

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 195 -2022-MDCH-A

Chocope, 01 de julio del 2022.

VISTO: El Informe Legal N° 104 - 2022-MDCH/GAJ/MFRA evacuado por el Abog. Marlon Félix Roldán Alva, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chocope;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la citada norma mencionada en el considerando precedente establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, por ende, es su representante legal y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, prevé que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del gobierno local;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 18 del artículo 20 de la Ley N° 27972, prevé que una de las atribuciones del Alcalde, es la de autorizar licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad;

Que, el numeral 1.1. del artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 107 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM: Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa prescribe lo siguiente: "... Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor. Similar se concederá a los servidores que sigan estudios superiores con éxito...".

Que, por otro lado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe Técnico N° 1046-2018-SERVIR/GPGSC, ha establecido en las conclusiones del citado Informe, en forma específica en el numeral 3.1. que si bien es cierto que las normas que regulan el Contrato Administrativo de Servicios – CAS otorgan al servidor derecho a licencias, sin especificar lo relacionado a los permisos; pero que sin embargo ante circunstancias debidamente sustentadas y justificadas a manera de liberalidad, la entidad podría conceder permisos durante la jornada laboral sujetos a descuentos o compensación



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 195 -2022-MDCH-A

de las horas dejadas de laborar, regulando los supuestos y mecanismos a través de documentos normativos internos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1488-2022, la servidora Daysi Carolina Cortez Cabrera, quien en la actualidad viene laborando en esta Municipalidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057: Régimen del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, recurre a esta Comuna Edilicia, con el objeto de solicitar se le otorgue permisos con la finalidad de ejercer la docencia universitaria en la Universidad César Vallejo – Filial Lima Norte los días 05, 07 y 17 de julio del presente año; las mismas que serán compensadas conforme lo sustenta en su petición administrativa;

Que, de lo expuesto, se puede determinar que la petición administrativa promovida por la servidora municipal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Abog. Daysi Carolina Cortez Cabrera, ha sustentado la misma aduciendo que los permisos solicitados son para ejercer la docencia universitaria a tiempo parcial en la Universidad “Cesar Vallejo” – Filial Lima Norte y que estos permisos serán debidamente compensados en el horario que la servidora ha propuesto. Por lo que desde nuestro punto de vista sería procedente otorgarle los permisos solicitados, en razón de que el tiempo otorgado como tal los va dedicar a ejercer la docencia universitaria, conforme lo acredita con los documentos sustentatorios que adjunta a su petición; mencionado a la vez que estos serán debidamente compensados. Por lo que, en ese orden de ideas, será la Sub – Gerencia de Personal en coordinación con la servidora solicitante, se deberán poner de acuerdo las horas a recuperar.

Que, mediante Informe Legal del Visto, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, Abog. Marlon Félix Roldán Alva, se pronuncia por la procedencia de la petición efectuada por la servidora municipal Abog. Daysi Carolina Cortez Cabrera;

Que, consecuentemente se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente a fin de oficializar la decisión administrativa a adoptar en cuanto a lo solicitada por la servidora municipal antes mencionada en los considerandos precedentes de la presente resolución administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- AUTORIZAR permisos para ejercer la docencia universitaria a la funcionaria municipal Abog. Daysi Carolina Cortez Cabrera, en la Universidad César Vallejo – Filial Lima Norte, por los días 05, 12 y 19 de julio del presente año 2022; los mismos que serán compensados por la funcionaria en mención; teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen en la parte considerativa de la presente decisión administrativa.


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 195 -2022-MDCH-A



ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR la Sub – Gerencia de Personal de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente resolución administrativa.

ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR a la Secretaria General a que proceda a notificar el presente acto administrativo de conformidad con las pautas previstas en el TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CHOCOPA
LIC. CARLOS A. ALZA MONCADA
ALCALDE

